

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 788.

Circular núm. 249

A pesar del tiempo transcurrido y de las diferentes circulares insertas en el Boletín oficial, muchos de los pueblos de esta provincia no han cumplido con la presentación de cuentas municipales: en su consecuencia he dispuesto prevenir á los que se hallan en descubier- to de las mismas, que sino lo verifican en el término de ocho días, se atenderán á las resultas que por su morosidad se hayan hecho acreedores. Zaragoza 22 de Mayo de 1857. José Osorio.

NUM. 789.

Circular número 250

D. José Osorio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza etc. etc.

Hago saber: que por D. Cándido Conde vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 9 de Febrero último registrando dos pertenencias de una mina de sal de piedra sita en término de Remolinos, punto de la mina vieja que ha de denominarse San Carlos y linda al N, O, P y M. con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anun-

ció en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 790

Circular número 251.

Hago saber: que por D. Cándido Conde vecino de esta ciudad se presentó una solicitud en 14 de Febrero último registrando dos pertenencias de una mina de sal piedra sita en término de Remolinos, punto del agujero del camino de Tauste que ha de denominarse El Rallar y linda al N, O, P y M, con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Mayo de 1857.—José Osorio.

Núm. 791.

Circular Número 252

Hago saber: que por D. Cándido Conde vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 17 de Abril último registrando dos pertenencias de una mina de sal piedra sita en término de Remolinos, punto de la cueva del angel, que

ha de denominarse El angel y linda al N, O, y M con montes comunes y de P, con camino que se dirige á la mina del Estado.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 792.

Circular número 253.

Hago saber: que por D. Cándido Conde vecino de esta ciudad se presentó una solicitud en 17 de Abril último registrando dos pertenencias de una mina de sal piedra sita en término de Remolinos, punto de la Cueva del Tolo que ha de denominarse La Culebra y linda por el N, O, y P, con montes comunes, y por el M, con el camino que vá á la barca de Cabañas.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin

de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 793.

Circular número 254.

Hago saber: que por D. Cándido Conde vecino de esta ciudad se presentó una solicitud en 14 de Febrero último, registrando dos pertenencias de una mina de sal piedra, sita en término de Remolinos, punto del agujero de la senda royo que ha de denominarse El Garbanzo, y linda al N, O, P y M, con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 794.

Circular número 255.

Hago saber: que por D. Cándido Conde vecino de esta ciudad se presentó una solicitud en 17 de abril último registrando dos pertenencias de una mina de sal piedra sita en término de Remolinos, punto del agujero de las trancas, que ha de denominarse El Grupo, y linda al N, O y P, con montes comunes, y al M, con camino que se dirige á Tauste.

Y en vista del informe evacuado por

el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el *Boletín oficial* del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Mayo de 1857. — José Osorio.

NUM. 795.

Circular núm. 256.

Hago saber: que por D. Cándido Conde vecino de esta ciudad se presentó una solicitud en nueve de Abril último registrando dos pertenencias de una mina de sal de piedra sita en término de Remolinos, punto llamado ojo salado que ha de denominarse Matilde y linda por el N, P, y O, con montes comunes y al N, con el camino de Tauste.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el *Boletín oficial* del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 20 de Mayo de 1857. José Osorio.

NUM. 796.

D. Miguel Moreno Cano, abogado de los tribunales del Reino del Ilustre colegio de Granada y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Quien quisiere hacer postura á una casa, situada en la puerta de Zaragoza, de esta Ciudad, marcada con el número 5, confrontante con corrales del Santo Sepulcro y plaza, tasada en 4574 reales, de la pertenencia de D. Feliciano Franco, embargada por la causa que se le siguió por haber sido aprendido jugando á juegos prohibidos, acuda el día 7 de Junio próximo á las 12 de la mañana á las casas de la propia habitacion del Sr. Juez donde quedará rematada en favor del mas ventajoso postor. Y para que llegue á noticia de todos, mando publicar y fijar el presente. Dado en

Calatayud á 20 de Mayo de 1857. — Miguel Moreno Cano. — De orden de S. S. Francisco Torralba.

NUM. 797.

Quien quiera hacer postura á los bienes embargados á Mariano, Maria y Juan Antonio Galindo, para el pago de las Costas en causa seguida á los mismos, por lesiones á Miguel Ballestero, acuda el día 7 de Junio próximo, á la Sala Audiencia del Juzgado, ó Alcaldía Constitucional de Arandiga, donde radican los bienes, en cuya doble subasta se trazarán, á favor del mas ventajoso postor, á las once de la mañana. Y para que llegue á noticia de todos, mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 20 de Mayo de 1857. — Miguel Moreno Cano. — De orden de S. S. Francisco Torralba.

*Fincas que se subastan.*

Un campo secano sito en el hoyo de media yubada de tierra que confronta con camino y monte, tasado en 50 rs. Otro tambien secano de una anegada sito en el camino de la Vega que confronta con José Gil y monte tasado en 80 rs. — Otro campo en el mismo camino de la Vega que confronta con dicho camino y montes, tasado en 40 rs. — Otro tambien secano de una yubada en la Sierra que confronta con Lorenzo Grima y Montes tasado en 60 rs. — Otro de media yubada en el camino bajo de las Toscas que confronta con el Rio tasado en 160 rs. — Y otro regadío de una media y seis almudes de tierra, sito en las Toscas, confronta con Joaquin Trasobares y Rio, tasado en 960 rs.

NUM. 798.

D. Bonifacio del Abellanal, Gefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez de primera instancia Especial de Hacienda de la Provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro y Luis Redonet, y Pedro Rives, vecinos de Bañeras de Luchon (Francia) para que en el preciso término de 30 dias, comparezcan en este Juzgado á ser notificados de la sentencia de vista pronunciada por S. E. la Audiencia del Territorio, en causa seguida contra los mismos y D. Mariano Gabas vecinos de Zaragoza, sobre aprehension de géneros, bajo apercibimiento que si transcurriese dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 17 de Mayo de 1857. — Bonifacio del Abellanal. — Por mandado de S. S. Mariano Armisén.

NUM. 799.

D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maria, cuyo apellido se ignora, como de veinte y dos años de edad, pelo rojo peinado a la moda,

ojos castaños que se retraen á negros nariz larga, cara abultada, color bueno, estatura regular, cejas rubias unidas las dos, vestía un collar encarnado de piedras grandes lisas engarzadas en una cuerda de vihuela, una peinetta, un pañuelo á la cabeza de color de rosa, otro blanco al cuello por dentro, otro encarnado francés por fuera, un jubon de pana con manga estrecha, delantal de indiana viejo y remendado, saya de bayeta encarnada á medio andar con dos alforzas, medias de tienda azules con hilo encarnado, zapatos valencianos, con lazo en la boca del zapato, y una mantilla de paño fino con holandilla; cuya muger se dice ser de tierra de Molina de Aragon, para que en el preciso término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid con calidad de perentorio comparezca en este juzgado á responder á los cargos que en la causa criminal la resultan, la cual estoy instruyendo contra la citada Maria por hurto de una mantilla de paño fino negro con holandilla á Pascual Nuñez vecino de Gormaz, el día 8 de Abril del presente año, y no haciéndolo sin mas citarla ni emplazarla se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y reveldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del tribunal parándola el perjuicio que haya lugar. Dado en el Burgo de Osma á trece de Mayo de 1857. — Pablo Lazcano. — Por mandado de S. S. Domingo Gimeno de Aguilar.

### Parte no oficial.

Se arriendan por tiempo de cuatro años, la venta de Sta. Lucia con las tierras anejas confrontante con carretera de Barcelona, y la Barca de paso sobre el rio Ebro, todo sito en los términos de Pina: Los que deseen interesarse en cualquiera de dichos arriendos que empezarán, el de la venta desde 24 de Junio próximo y el de la Barca desde 1.º de dicho mes de Junio, podrán hacer sus proposiciones el 25 del presente mes de Mayo á las 10 de su mañana en la Administracion del Condado de Sástago en Zaragoza Coso núm. 163, ó en la Administracion de Pina, en cuyo dia y hora se celebrará doble subasta en las referidas Administraciones bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto, rematándose siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor.

Por dimision del que lo desempeñaba, se halla vacante á partido

abierto, la conducta de médico de la villa de Ambel y pueblo de Bulbueite, el profesor que le convenga fijar la residencia en cualquiera de ambos pueblos, podrá hacer sus contratas particulares con los vecinos de los mismos, segun y conforme se arreglen y mas les convenga.

Se arrienda la posada llamada de la Cadena, sita en la plaza de las Estrévedes, desde San Juan de Junio en adelante. — Se avistarán con su dueño calle de San Blas número 98.

Se vende una galera construida en Andalucia con atalages completos para dos Caballerias; es propia para un ordinario pues tiene asientos colgados para nueve personas, y tambien lo es para un propietario para ir á sus haciendas por ser sumamente cómoda y ligera, darán razon en la plaza del refugio núm. 38 casa de comidas.

Se vende una caldera de estraer aguardiente, en buen uso, de cabida 40 cántaros y algunos aderentes pertenecientes á la misma, darán razon calle de Contamina núm. 56.

Hallándose vacantes varios quintos de los que se compone la dehesa de Tablado, término de la villa de Borobia en la provincia de Soria, cuyos pastos son tan acreditados; los ganaderos que gusten arrendarlos pueden dirigirse á Don Victor Carrascosa, vecino de dicha Capital, sirviéndoles de gobierno, que su disfrute dá principio el 11 de Junio y termina el 29 de Setiembre próximos, hallándose vedados y acotados desde el primero corriente mes de Abril, y que el ganadero que entre en su arriendo, adquiere preferencia á los pastos que contrate para los años subcesivos siempre que no haya interrupcion.

La secretaria del pueblo de Trasmoz se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en mil reales anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta el 20 de Mayo que se proveerá.

**Imprenta de A. Gallifa**

calle del Trenque núm. 9.